

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO**Entidad: Alter Mutua de Abogados y Abogadas****Producto: Subsidio Económico de Incapacidad Profesional y Hospitalaria**

Fecha de revisión: enero de 2022

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El subsidio de Incapacidad Profesional y Hospitalaria consiste en una indemnización económica diaria en caso de incapacidad transitoria total y parcial por enfermedad o accidente en cualquier ámbito de la vida personal y profesional. También se incluye una indemnización diaria por ingreso hospitalario e indemnizaciones por maternidad, paternidad y adopción.

**¿Qué se asegura?**

Las causas principales de Incapacidad Transitoria e Incapacidad Parcial cubiertas son:

- ✓ Accidente en la vida personal.
- ✓ Accidente laboral.
- ✓ Enfermedad común.
- ✓ Enfermedad profesional.
- ✓ Causas psicológicas.
- ✓ Cuidado del menor.
- ✓ Embarazo de riesgo.
- ✓ Maternidad.
- ✓ Lactancia.
- ✓ Paternidad.
- ✓ Adopción.
- ✓ Días de hospitalización.
- ✓ Días de hospitalización en semicríticos.
- ✓ Días de hospitalización en UCI.

**¿Qué no está asegurado?**

Las principales causas de exclusión son:

- ✗ Autolesiones.
- ✗ Consecuencia de patologías y toxicomanías previas la fecha de inscripción.
- ✗ Situaciones derivadas de curas de reposo, reconocimientos sistemáticos y estéticos.
- ✗ Conductas fraudulentas en cuanto a la obtención de la prestación.
- ✗ Situaciones de incapacidad donde la única manifestación sea el dolor.

**¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?**

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata
- ! Enfermedad: 6 meses.
- ! Embarazo, maternidad, lactancia, paternidad y adopción: 8 meses.

Limitaciones:

- ! Incapacidad Transitoria: hasta 365 días (7 días de franquicia).
- ! Incapacidad Profesional Parcial: hasta 180 días (7 días de franquicia, excepto si es continuación de Incapacidad Transitoria).
- ! Hospitalización: máximo 90 días.

**¿Dónde estoy cubierto?**

- Cobertura en todo el mundo.

**¿Cuáles son mis obligaciones?**

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.

**¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?**

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.

**¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?**

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- La cobertura se establece de manera indefinida.

**¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

- La cobertura se renova anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.